



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 12 de septiembre de 2012, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 21421

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia", suscrito el 20 de junio de 2012 21458

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Nestlé-España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas", suscrito el 23 de julio de 2012 21476



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9-D de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial de terrenos junto a las traseras de la c/ Soto y c/ Iglesias **21490**

Planeamiento. Resolución de 30 de agosto de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria, que consiste en rectificar la limitación de suelo urbano, para corregir los errores detectados en el refundido de las modificaciones anteriores **21495**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Biotrán Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia **21500**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución a la entidad "Ecotahona del Ambroz, S. Coop. Especial" **21501**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución relativa al acuerdo de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura a la entidad "S. Coop. Lavanba Cáceres" **21502**

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Expte.: AT-10/8423-1 **21503**

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 2 de octubre de 2012 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones públicas para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 25 de noviembre de 2011 **21504**

Consejería de Economía y Hacienda

Información pública. Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en



relación con el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21505

Subastas. Corrección de errores del Anuncio de 27 de septiembre de 2012 sobre subasta pública de cincuenta y dos vehículos calificados en la categoría de "rodaje con reparación", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21506

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 13 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º 04577 21507

Notificaciones. Anuncio de 13 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación 21507

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0068-12-4, en materia de carreteras 21508

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan 21509

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 21 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de hidrocarburos, promovido por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, en el término municipal de Mérida 21510

Información pública. Anuncio de 27 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de maduración de lodos de depuradora, promovido por Finca La Estacada, SL, en el término municipal de Olivenza 21512

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de hoja de apreciación elaborada por el beneficiario en el expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kv, para la evacuación de la energía generada por planta termosolar, siendo los términos municipales afectados Badajoz y Olivenza. Expte.: GE-M/26/08. Expediente expropiatorio: EXP-AT/01/11 21514

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0119/C, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica 21515

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13301/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 21516



Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º FA 16/2011, en materia de fraude agroalimentario **21516**

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **21517**

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/10/0049/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores **21518**

Mancomunidad de Municipios Zona Centro

Mancomunidades. Edicto de 28 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad **21520**

Federación Extremeña de Baloncesto

Convocatoria. Anuncio de 26 de septiembre de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **21520**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2012, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2012061484)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE de 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE de 23 de mayo), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que, para cada uno de los distintos tipos de plazas, se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a



la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

- C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

- D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.



- D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades, tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:
- E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- E.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- E.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.
- F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:
- F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/ Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.



G) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

- G.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- G.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- G.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.



4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 32,00 euros para las plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores; y 24,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la avda. Sinforiano Madroñero, n.º 6 de Badajoz, denominada "Uex. Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.



La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos — Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador — Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n., 06071 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncios del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se



hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.

Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos



contenidos en el expediente administrativo, conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 12 de septiembre de 2012.

El Rector,
PDF El Vicerrector de Profesorado,
SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,15	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,30	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,20	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05



- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este computo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

- a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:6,0 puntos.

Sobresaliente:4,5 puntos.

Notable:.....3,0 puntos.

Aprobado:1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura: Añadir 2 puntos.

Premio de licenciatura:.....Añadir 1 punto.

- b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:2,0 puntos.

Sobresaliente:1,5 puntos.

Notable:1,0 punto.

Aprobado:0,5 puntos.

- c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:2,0 puntos.

Sobresaliente:1,5 puntos.



Notable:1,0 punto.

Aprobado:0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:Añadir 0,5 puntos.

d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario:7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude":5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto:3,0 puntos.

Notable:.....2,0 puntos.

Aprobado:1,0 punto.

Doctorado europeo:Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:3,0 puntos.

Sobresaliente:2,25 puntos.

Notable:.....1,5 puntos.

Aprobado:0,75 puntos.



3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo:1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo:0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos.....(máximo 1 punto/año).

De carácter universitario:.....0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario:0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros:hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro:hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN:hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal:0,50 puntos/proyecto.

Como investigador secundario:0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones:0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación:1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas:0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente:1 punto/mención.



l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional:0,1 puntos/evento.

Ámbito internacional:0,2 puntos/evento.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX:1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales:1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación:0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN

Edición de difusión nacional:de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional:de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN

Edición de difusión nacional:de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional:de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice:0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice:primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.

segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.

tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.



Publicación de difusión nacional:de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional:de 1 a 2,4 puntos/artículo.

- d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales:hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales:hasta 0,75 puntos/ponencia.

- e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales:hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales:hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

- f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

- f.1. Regionales:

Investigador principal:0,50 puntos/año.

Otros investigadores:0,25 puntos/año.

- f.2. Nacionales:

Investigador principal:0,75 puntos/año.

Otros investigadores:0,40 puntos/año.

- f.3. Internacionales:

Investigador principal:1,0 punto/año.

Otros investigadores:0,5 puntos/año.

- g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

- h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales:0,25 puntos/congreso.

Internacionales:0,50 puntos/congreso.

- i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales:1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas:0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

- j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas:1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).



5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

6. OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude":5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto:3,0 puntos.

Notable:.....2,0 puntos.

Aprobado:1,0 punto.

Doctorado europeo:.....Añadir 0,5 puntos.

- e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.
- f) Otros premios.

Asimismo, la comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____ (_____)	Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- * Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- * Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- * Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- * Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- * Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- * Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- * Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- * Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- * Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- * Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que este currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matriculas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

	CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS		
<u>Asignatura</u>		<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____



2.d) Grado de Doctor: **Doc. nº:** _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios: **Doc. nº:** _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones: **Doc. nº:** _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: _____

Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:** Doc. nº: _____

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
---------------------------	-------------------------	-------------------------

1.

2.

3.

3.e) Formación para la docencia: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
--------------	--------------	-----------------

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

3.f) Material docente y publicaciones docentes: Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
---------------	-------------	------------	-------------------------

1.

2.

3.

4.

5.

6.

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: Doc. nº: _____

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
-----------------	--------------------------	------------------------------

1.

2.

3.

4.

5.

6.

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:** Doc. nº: _____

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
------------------	--------------------------	--------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

3.i) Coordinación de titulación: Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
--------------------------	--------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

3.j) Coordinación de prácticas externas: Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
--------------------------	--------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

3.k) Menciones o premios a la calidad docente: Doc. nº: _____

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
---------------------	--------------------	------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

3.l) Organización de cursos y seminarios: Doc. nº: _____

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
----------------------------	-----------------------------	------------	--------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

**4.- CURRÍCULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: _____

Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: _____

Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período), emitida por el responsable del Centro de acogida.



4.c) Publicaciones

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.f) Participación en proyectos de investigación: **Doc. nº:** _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas: **Doc. nº:** _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos **Doc. nº:** _____

	<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

4.i) Participación en exposiciones de arte **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas **Doc. nº:** _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL **Doc. nº:** _____

Tipo de actividad	Fecha de Inicio/cese	Duración (meses)
-------------------	----------------------	------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS **Doc. nº:** _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C-7**

Plaza:	DL2996A
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO CC. SALUD INTERINO
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	ANATOMÍA PATOLÓGICA
Perfil:	ANATOMÍA PATOLÓGICA
Localización:	MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (supeditado a las necesidades docentes)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana María Campos De Orellana Gómez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Sáenz De Santamaría Morales (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Inmaculada Catalina Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Enrique De Álava Casado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Javier Ortíz Rodríguez-Parets (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D. Ángel Santos-Brizt Terrón (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D. Óscar Bemgoechea Miranda (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D^a María Carmen García Macías (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C-7**

Plaza: DL2997A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO CC. SALUD INTERINO
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Perfil: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Localización: MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO (supeditado a las necesidades docentes)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana María Campos De Orellana Gómez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Sáenz De Santamaría Morales (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Inmaculada Catalina Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Enrique De Álava Casado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Javier Ortiz Rodríguez-Parets (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D. Ángel Santos-Briz Terrón (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D. Óscar Bemgoechea Miranda (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D^a María Carmen García Macías (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C-7**

Plaza: DL2206A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: PRÁCTICAS EN EL CENTRO DE SALUD URBANO 3
Localización: ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO (supeditado a las necesidades docentes)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Aurora Herrero Olea (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María Pérez Pico (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C-7**

Plaza: DL2966
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12.239,64
Complemento de Destino	6.742,68
C. Específico General	371,04
Complemento de Homologación	1.861,68
Pagas Extraordinarias (2):	3.184,33

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Santiago Hernández Fernández (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Estíbaliz Sánchez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Zamora Polo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ignacio Herrera Navarro (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ildefonso Lucea Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Vocal : D. Claudio Olalla Marañón (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Vocal : D. Jaime Gálvez Ruiz (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Vocal : D. Jorge Rodríguez Hernández (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C-7**

Plaza: DL2967
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12.239,64
Complemento de Destino	6.742,68
C. Específico General	371,04
Complemento de Homologación	1.861,68
Pagas Extraordinarias (2):	3.184,33

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Santiago Hernández Fernández (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª Ana Estíbaliz Sánchez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Zamora Polo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ignacio Herrera Navarro (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ildelfonso Lucea Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Vocal : D. Claudio Olalla Marañón (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Vocal : D. Jaime Gálvez Ruiz (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Vocal : D. Jorge Rodríguez Hemández (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C-7**

Plaza: DL2968
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12.239,64
Complemento de Destino	6.742,68
C. Específico General	371,04
Complemento de Homologación	1.861,68
Pagas Extraordinarias (2):	3.184,33

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Santiago Hernández Fernández (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Estíbaliz Sánchez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Zamora Polo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ignacio Herrera Navarro (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Idefonso Lucea Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Vocal : D. Claudio Olalla Marañón (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Vocal : D. Jaime Gálvez Ruiz (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Vocal : D. Jorge Rodríguez Hernández (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C-7**

Plaza: DL2986
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA I -F. FILOSOFÍA LETRAS-

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12.239,64
Complemento de Destino	6.742,68
C. Específico General	371,04
Complemento de Homologación	1.861,68
Pagas Extraordinarias (2):	3.184,33

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramiro Martín Hernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Reyes De La Rosa (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Montserrat Serrano Mañes (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE GRANADA
Vocal : D. André Benit . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Vocal : D^a Laura Pino Serrano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
Vocal : D^a Dolores Bermúdez Medina (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE CADIZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia", suscrito el 20 de junio de 2012. (2012061480)

Visto el texto del "Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982), que fue suscrito con fecha 20 de junio de 2012, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales Federación de Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores y Federación de Industria de Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA CÁ CERES Y SU PROVINCIA

Artículo preliminar.

- A) El presente convenio se suscribe entre la Federación de Industria de Comisiones Obreras y Federación de Metal, Construcción y Afines de la Unión General de trabajadores y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina como Organizaciones más representativas del sector (las cuales ostentan más del 50 % de la representación de trabajadores y empresarios del sector) siendo el presente convenio de eficacia absoluta en todo el ámbito del mismo.



- B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- C) Los firmantes del presente convenio, en tanto que se encuentran adheridos a las organizaciones sindicales y patronales firmantes del Acuerdo Estatal del Sector del Metal, acuerdan su adhesión en todos sus términos en lo que no contravenga lo dispuesto en el presente convenio, resultando su clausulado, por tanto, como norma supletoria del presente convenio colectivo. En lo relativo a la clasificación profesional los firmantes acuerdan la no sumisión, por el momento, del presente convenio a la clasificación profesional establecida en el Acuerdo Nacional del Sector del Metal, comprometiéndose todos los firmantes a constituir una comisión paritaria que proponga a la próxima mesa negociadora (convenio de 2014) un texto acomodado al acuerdo estatal relativo a la clasificación profesional.

Artículo 1.º Ámbito territorial y personal.

El ámbito territorial de este convenio es el de todos los trabajadores del sector que presten sus servicios laborales en la provincia de Cáceres.

El ámbito funcional de la Industria y los Servicios del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el Sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como, las empresas fabricantes de componentes de energía renovable.

También será de aplicación a las industrias metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm, joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares y otras actividades auxiliares o complementarias de la construcción, tendidos de líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, así como, aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Estarán, igualmente, afectadas todas aquellas actividades, nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente artículo.

Las actividades antes señaladas, que en razón de su desempeño prevalente en la empresa resultan integradas en el campo de aplicación de este convenio colectivo, se relacionan a título enunciativo y no exhaustivo en el Anexo I del mismo.



No podrán pactarse condiciones laborales inferiores en cómputo anual a las establecidas en el presente convenio. Quedan exceptuados del convenio los cargos de alta dirección y consejos en los que concurren las características y circunstancias expresadas en la legislación laboral vigente.

Artículo 2.º Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en DOE, el día 1 de enero de 2011, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2013.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2014, sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos sus artículos hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

Artículo 3.º Absorción y compensación.

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras existentes o que puedan existir.

Artículo 4.º Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales, computadas anualmente que excedan de convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 5.º Comisión Mixta de Arbitraje.

Se establece una Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente manera:

Un miembro de la FI de CCOO, un miembro de MCA-UGT, un miembro de la Federación Empresarial Cacereña (50 % de la representación empresarial) y un miembro de la Federación Empresarial Placentina (50 % de la representación empresarial), todas ellas firmantes del presente convenio.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- A) La interpretación del presente convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.
- C) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D) Denunciar la vigencia del presente convenio.
- E) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido. Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria a instancia de sus miembros.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, cualquiera de los miembros de la comisión podrá someter el mismo a mediación conforme el sistema establecido en el ASEC-



Extremadura que consta en el art. 36 del convenio, y si no se llegara a acuerdo, la decisión final se someterá a lo dispuesto en Sentencia firme que dictará en el procedimiento que corresponda por los Juzgados y Tribunales de lo Social de Cáceres.

Artículo 6.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal durante el año 2011, 2012 y 2013 será de 40 horas, repartidas de lunes a viernes, totalizándose una jornada laboral anual de 1.760 horas.

De forma excepcional, aquellas empresas que tengan la necesidad de realizar actividad laboral fuera de la antedicha jornada estarán obligadas a negociar las condiciones con la representación legal de los trabajadores. Estas condiciones nunca podrán ser impuestas unilateralmente. En el caso de que la negociación no llegara a acuerdo, las partes se someterán a una mediación ante el Servicio de Mediación del ASEC Extremadura.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en el acuerdo a que pueda llegar con el empresario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En los días de ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días, la jornada será continuada de 4 horas y finalizará como máximo a las 13 horas. Esta reducción de jornada se disfrutará necesariamente en día laborable.

En las empresas con trabajo a turno durante los días de ferias y fiestas, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas y se efectuará el trabajo consecutivamente uno detrás de otro, comenzando el primer turno a las 6 horas y terminando el último, caso de ser tres los turnos, a las 18 horas.

La reducción de jornada durante 3 días laborables en las ferias y fiestas previstas en los párrafos anteriores, previo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, podrá ser canjeada por una jornada laboral y media ininterrumpida.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio disfrutarán como festivos los días 24 y 31 de diciembre (no recuperables) y de una jornada laboral completa en Carnaval.



En las localidades en las que existan sedes o delegaciones de cada una de las Federaciones Empresariales firmantes de este convenio, las citadas organizaciones se reunirán con los representantes de los Sindicatos firmantes, para fijar tanto las reducciones de jornada laboral libre en carnaval como las jornadas especiales de ferias y fiestas. En el resto de las localidades de la provincia se reunirán a tales efectos las empresas afectadas con los representantes de las Centrales Sindicales firmantes de este convenio.

Se entenderá como verano e invierno el mismo día en que se efectúe el cambio de hora oficial.

El horario de trabajo de lunes a viernes, sin perjuicio de los acuerdos que a este respecto puedan establecer las empresas con sus trabajadores, será el siguiente:

- Invierno: De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.
- Verano: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

Calendario laboral. Conforme establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las empresas sometidas a este convenio tendrán la obligación de elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año que comprenda la totalidad de la jornada anual laboral. Dicho calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

Artículo 7.º Organización y método de trabajo.

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en las diferentes actividades o grupos profesionales, son facultades exclusivas de la dirección de las empresas, con la intervención de las autoridades laborales en aquellos casos que sean preceptivos.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus actividades en la fecha de entrada en vigor de este convenio, podrán establecerlo y, en su caso, determinar el rendimiento normal de cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor efectuada o a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas, sin que el no hacerlo signifique que pueda interpretarse como renuncia de este derecho.

Las empresas podrán revisar los sistemas de incentivos que apliquen para ajustar las retribuciones del convenio a la actividad normal o mínima exigible en cada trabajo, el promedio de rendimiento de un periodo de liquidación de un obrero medio de cada categoría en cada empresa, a juicio de la misma, no al más distinguido ni al menos hábil en el oficio y categoría.

Son facultades de la empresa:

- A) La calificación del trabajo según el artículo 8.º.
- B) La exigencia de los rendimientos mínimos o de los habituales.
- C) La determinación del sistema encaminado a obtener y asegurar unos rendimientos superiores a los mínimos exigibles.

Dada la dificultad que para las pequeñas empresas y determinados grupos, talleres o secciones de las restantes empresas pueda suponer la implantación de un sistema de retribución



por incentivos, se reserva dicha implantación a la libre iniciativa de la empresa, en cuyo caso, será informado el representante o representantes sindicales donde aquellos existieren.

No obstante lo anterior, si la empresa, al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales de carácter colectivo en las condiciones de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y existiere disparidad entre la empresa y sus trabajadores, se someterá la cuestión al arbitraje del ASEC Extremadura, comprometiéndose las partes a acatar el resultado del arbitraje.

Artículo 8.º Condiciones económicas.

Se actualiza la tabla del año 2011 con un incremento del 1,25 % sobre las remuneraciones del año 2010 a efectos exclusivamente de cálculo, sin que genere derecho económico alguno para los trabajadores ni a efectos de cotización a la seguridad social.

Se establece una subida del 0,5 % en todos los conceptos retributivos para el año 2012 sobre los salarios determinados conforme el párrafo anterior.

El citado incremento salarial tendrá carácter retroactivo desde el 1/1/12. Los atrasos generados por la presente subida deberán hacerse efectivos por las empresas dentro de los 90 días siguientes a la publicación de las tablas salariales en el DOE.

Asimismo se establece una subida del 0,6 % en todos los conceptos retributivos para el año 2013.

Los incrementos pactados para el año 2012 y 2013 podrán ser revisados conforme lo dispuesto en el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva firmado entre UGT, CCOO, CEOE y CEPYME con fecha 25 de enero de 2012.

Artículo 9.º Complementos salariales.

Con este carácter se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en julio, diciembre y participación en beneficios, en la cuantía todas ellas de 30 días de salario base más antigüedad; las pagas serán abonadas, respectivamente, los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo.

Previo acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, o entre los trabajadores y la empresa, en el caso de que no exista dicha representación legal, podrán prorratearse las 3 pagas extraordinarias entre las otras 12 pagas.

En el caso de que, por no existir representación legal de los trabajadores, el acuerdo se realice entre empresa y trabajadores, el mismo deberá someterse a la supervisión de la comisión paritaria del convenio con una antelación de 15 días a su aplicación.

Artículo 10.º Antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del 5 % del salario convenio correspondiente a la categoría en que esté clasificado.



Se computará el periodo de aprendizaje a efectos de antigüedad para el personal que se encuentre en esta situación a partir del día 1 de enero de 1981. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º Nocturnidad, penosidad y otros.

Los premios de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad y de jefe de equipo se computarán sobre el salario convenio más antigüedad.

Artículo 12.º Licencias.

Las presentes licencias retribuidas se abonarán con arreglo a las retribuciones del convenio más antigüedad.

El trabajador, avisando con la antelación posible y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a licencia durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) Durante 4 días, que podrán ampliarse hasta 3 más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto en los casos de alumbramiento de la esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. En caso de disparidad entre las partes sobre qué debe entenderse como enfermedad grave, se estará a lo que dictaminen los facultativos correspondientes.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el párrafo B de este mismo artículo.
- C) Durante 2 días para traslado de domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- E) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos de educación general y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados por la Ley.
- F) Un día por asuntos propios. Este día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. No precisa justificación, pero sí preaviso con 48 horas.

Artículo 13.º Dietas y viajes.

Se establecen dietas que se detallan en el Anexo I (tablas salariales) para todos los trabajadores del sector de siderometalúrgicas a nivel provincial, incluidos los de centros móviles e itinerantes tales como los de líneas eléctricas, telefonía, etc.

***Artículo 14.º Tiempo de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo.***

Cuando no concurra causa imputable al trabajador, el tiempo invertido en espera se considerará como efectivamente trabajado. En los casos de inclemencia del tiempo, el trabajador percibirá íntegramente su salario sin obligación de recuperar el tiempo perdido por esta causa, si bien las empresas podrán destinar al personal a lugar protegido de tales inclemencias y encontrarle tareas lo más adecuadas posibles a sus condiciones profesionales.

Artículo 15.º Tiempo invertido en viajes al centro de trabajo.

La primera media hora, tanto de ida como de vuelta, se considerará por cuenta del trabajador computándose el exceso como tiempo efectivamente trabajado.

No será por cuenta de los trabajadores el tiempo empleado en los desplazamientos desde el centro de trabajo al lugar donde realmente se desarrolla el mismo.

Artículo 16.º Plus de distancia.

Cuando el centro habitual de trabajo se encuentra fuera de los límites del casco urbano y la empresa no proporciona medios mecánicos de locomoción, el trabajador tendrá derecho a percibir las cantidades que se indican en el Anexo I del presente convenio (tablas salariales) por cada kilómetro que haya realizado, tanto en las idas como en las vueltas.

Artículo 17.º Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte urbano por las cantidades que se indican en el Anexo I del presente convenio (tablas salariales) por día de trabajo efectivo.

Artículo 18.º Horas extraordinarias.

1. Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual.
2. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.
3. Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturales de las actividades sujetas al presente convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento de al menos un 75 % sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria.

Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

**Artículo 19.º Vacaciones.**

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales, debiendo comenzar en día laboral.

Los trabajadores que por su menor antigüedad o elección propia disfruten las vacaciones durante los meses de enero o diciembre percibirán un complemento compensatorio del 20 por 100 del salario convenio mensual, los que correspondan disfrutarlas en los meses de febrero o noviembre el complemento a percibir será del 15 por 100; aquellos que las disfruten en marzo u octubre, este complemento será del 10 por 100 y los que las disfruten en abril o mayo percibirán un complemento del 5 por 100.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 20.º Ropas de trabajo.

Se dotará a los trabajadores acogidos al presente convenio de dos monos o ropa similar de trabajo anualmente, y una tercera prenda cuando por acuerdo de la dirección de la empresa y de la representación de los trabajadores se estime necesaria. También se dotará a primeros de año de 2 toallas y el jabón necesario.

Igualmente y en el caso de aquellos trabajadores que utilicen gafas correctoras, cuando por causa directamente relacionada con el trabajo, dichas gafas se inutilicen, la empresa asumirá el coste de sustitución.

Artículo 21.º Otras mejoras económicas.

Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria causada por enfermedad común, completarán la prestación de la Seguridad Social hasta totalizar el 75 por 100 del salario del trabajador durante los primeros 15 días y a partir de dicha fecha completarán dichas prestaciones hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual. En los casos de incapacidad laboral transitoria debido a accidente laboral o enfermedad profesional se completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual desde el primer día. Asimismo las empresas sometidas a este convenio completarán las prestaciones de incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día, en los casos de que la baja vaya seguida de hospitalización.

Artículo 22.º Seguridad y salud laboral.

Los facultativos que atiendan los servicios de prevención de riesgos laborales (salud laboral) de la empresa reconocerán una vez al año a todos los operarios de la misma de los riesgos específicos de su puesto de trabajo.



Aquellas empresas que carezcan de servicios de prevención propios establecerán los medios adecuados para que sus trabajadores estén reconocidos anualmente. En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará al menos semestralmente.

Artículo 23.º Prestaciones por fallecimiento e invalidez.

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar en el plazo de 45 días a contar desde la publicación en el BOP o en DOE, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de veintidós mil euros (22.000 euros) en el año 2011, 22.400 en 2012 y 22.500 en 2013.

En ningún caso las empresas que hayan cumplido con su obligación de concertar la póliza, serán responsables civiles subsidiarias de la compañía de seguros.

Artículo 24.º Derechos sindicales.

- A) Conforme autoriza el apartado e) del artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores, podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.
- B) Las empresas, previa petición escrita de sus operarios, descontarán a los que las hayan solicitado, de su nómina, el importe de la cuota establecida por el Sindicato, al que estuvieran afiliados y la ingresarán en la cuenta que al efecto se les señale por cada organización sindical.
- C) En lo demás se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 25.º Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Sin consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en su taquilla, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Artículo 26.º Ley de igualdad e igualdad de oportunidades.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71 de 23/3/2007).

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Artículo 27.º Compromiso para el respeto, la dignidad, el acoso y el acoso sexual.

Las direcciones de las empresas y RLT se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respeten la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan dentro del ámbito laboral de las empresas

Artículo 28. Conciliación de la vida familiar y laboral.

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Por todo ello, las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio están obligados a cumplir la normativa en esta materia, en especial lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre (BOE 6-11-1999), para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 29.º Trabajadores discapacitados.

Los firmantes del convenio, conscientes de la mayor dificultad que tienen los trabajadores minusválidos para ser contratados, se comprometen a facilitar el acceso al trabajo de los mismos conforme lo dispuesto en la Ley 13/1982 de 7 de abril y Real Decreto 1451/1983 de Medidas de fomento del trabajo de los trabajadores discapacitados.

Artículo 30.º Contrato laboral por circunstancias de la producción.

El contrato eventual es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En atención a la estacionalidad de las distintas circunstancias de trabajo del sector, las partes acuerdan que el contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá el siguiente régimen jurídico:

- a) El contrato deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.



- b) La duración máxima de este contrato será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.
- c) En caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima anteriormente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de doce meses.

Artículo 31.º Formación profesional.

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar, de un lado, las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, Fundación Tripartita de Formación Continua, etc., los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales necesidades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio).

Artículo 32.º Jubilación anticipada.

Siempre que haya mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que se jubilen durante la vigencia del convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por Jubilación voluntaria a los 60 años, 13 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 63 años, 9 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 64 años, 8 mensualidades.

Las mensualidades se calcularán a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 33.º Puesto de trabajo de la mujer embarazada.

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

Artículo 34.º Comisión de clasificación profesional.

En lo relativo a la clasificación profesional los firmantes acuerdan la no sumisión, por el momento, del presente convenio a la clasificación profesional establecida en el Acuerdo Nacional del Sector del Metal, comprometiéndose todos los firmantes a constituir una comisión paritaria que proponga a la próxima mesa negociadora (convenio de 2014) un texto acomodado al acuerdo estatal relativo a la clasificación profesional.

Artículo 35.º Subrogación de personal.

La subrogación de personal afectará exclusivamente a las empresas de mantenimiento cuya contratista principal sea administración pública, organismos públicos y Hospitales públicos y/o concertados.



En estos casos, cuando cese la contrata en la adjudicación por terminación del contrato mercantil, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal en la fecha de inicio efectivo de la prestación de servicios, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hubieran sido contratados por la contrata saliente como personal fijo o bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para atender las exigencias del contrato mercantil extinguido.
- b) Que realicen sus actividades en la empresa principal durante un periodo mínimo de seis meses antes de la finalización del contrato mercantil.

La contrata saliente deberá comunicar a la nueva adjudicataria con antelación mínima de 15 días hábiles la relación de trabajadores en quien concurren los requisitos mencionados

La nueva adjudicataria comunicará la RLT de la contrata saliente y de su empresa la relación de los trabajadores a los que ofrecerá la contratación en esta nueva empresa.

Si la contrata saliente incumple la obligación establecida, quedará obligada al abono de salarios e indemnizaciones correspondientes

Artículo 36.º Cláusula de Sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su Reglamento de Aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Artículo 37. Código de conducta laboral.**

Criterios generales:

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los párrafos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.
5. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Faltas leves:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- h. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
- i. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.



- j. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- l. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves:

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.
- f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g. Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.
- i. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.



- I. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves:

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.
- j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.

Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

- l. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

**Sanciones:**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción:

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días.

Faltas graves: veinte días.

Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición adicional. Atrasos.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio, hasta la fecha de su publicación en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores dentro de los 90 días siguientes al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final.

En lo no previsto en el vigente convenio se estará a lo dispuesto en la antigua Ordenanza Laboral para las industrias siderometalúrgicas que se mantienen expresamente en vigor como derecho supletorio pactado en cuanto no haya quedado superada por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.



ANEXO I
TABLA SALARIAL SIDEROMETALÚRGICAS DEFINITIVA AÑOS, 2011, 2012 Y 2013

Table with columns for CATEGORÍAS, Salario mensual 2.011, Salario Anual 2.011, Salario mensual 2.012, Salario Anual 2.012, Salario mensual 2.013, Salario Anual 2.013, and Salario Anual 2.013. Rows include categories like PERSONAL SUBALTERNO, PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS, and PERSONALES DE OFICIO.

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGÜEDAD. Se consideran 1.760 horas anuales.





RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Nestlé-España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas", suscrito el 23 de julio de 2012. (2012061481)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa Nestlé-España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas" (código de convenio 10000522011991), que fue suscrito con fecha 23 de julio de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los miembros del comité de empresa, en representación de trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE MIAJADAS
DE LA EMPRESA NESTLE ESPAÑA, SA

1 DE ENERO 2012 — 31 DE MARZO 2015

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

Artículo 3.º Ámbito territorial.

Artículo 4.º Ámbito personal.

Artículo 5.º Ámbito temporal.

Artículo 6.º Rescisión y revisión.

CAPITULO II. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

Artículo 7.º Consideración global.

Artículo 8.º Compensación.

Artículo 9.º Absorción.

Artículo 10.º Garantía personal.

CAPITULO III. COMISIÓN PARITARIA

Artículo 11.º Composición.

Artículo 12.º Funciones.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13.º Organización técnica y práctica.

Artículo 14.º Valoración de puestos de trabajo.

Artículo 15.º Revisión de las valoraciones.

Artículo 16.º Cambios de puestos de trabajo.

Artículo 17.º Plan de igualdad.

CAPITULO V. RETRIBUCIONES

Artículo 18.º Devengo Salarial.

Artículo 19.º Salarios.

Artículo 20.º Antigüedad.

Artículo 21.º Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 22.º Horas extraordinarias.

Artículo 23.º Plus Nocturnidad.

Artículo 24.º Plus Dominical y festivos oficiales.

Artículo 25.º Plus Absentismo.

Artículo 26.º Plus trabajos en cámara de congelación.

**CAPITULO VI. JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS**

Artículo 27.º Jornada.

Artículo 28.º Vacaciones.

Artículo 29.º Licencias.

CAPITULO VII. PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 30.º Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 31.º Obsequio lactancia.

Artículo 32.º Ayuda por minusvalía.

Artículo 33.º Obsequio de nupcialidad.

Artículo 34.º Obsequio de Navidad.

Artículo 35.º Obsequio de Reyes.

Artículo 36.º Obsequio por años de servicio.

Artículo 37.º Ayuda durante el servicio militar.

Artículo 38.º Premio Fomento a la Natalidad.

Artículo 39.º Prendas de trabajo.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Legislación subsidiaria.

Segunda. Vinculación a la totalidad.

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Objeto.***

Ambas representaciones, de la Dirección de Nestlé España, SA y del Comité de Empresa de la Fábrica de Miajadas, se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio Colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa Nestlé España, SA y el personal de su fábrica de Miajadas, con las excepciones que se detallan en el artículo 4º.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Miajadas (Cáceres) y sus dependencias anexas.

**Artículo 4. *Ámbito personal.***

Se regirá por este Convenio Colectivo el personal que preste servicio en el centro de trabajo a que se refiere el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

- a) Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo.
- b) Las personas a quienes se les haya encomendado algún servicio sin sujeción a jornada y que no figuran en la plantilla de la empresa.
- c) Los pertenecientes a los grupos técnicos y administrativos, en lo relativo exclusivamente a retribuciones del capítulo V, por cuanto siguen un sistema de determinación salarial diferente.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

Cualquiera que sea la fecha de su publicación, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos los efectos el día primero de enero de 2012 y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2015.

Artículo 6. *Denuncia y revisión.*

Cualquiera de las partes, la Empresa a través de sus órganos de Dirección y los trabajadores/as a través del Comité de Empresa, podrá denunciar el Convenio con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito de denuncia se presentará ante el Organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia. En caso de revisión se deberá incluir el proyecto de los puntos a modificar.

En ambos casos, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta que se haya concluido un nuevo acuerdo.

CAPITULO II**COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL****Artículo 7. *Consideración global.***

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Artículo 8. *Compensación.*

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Artículo 9. *Absorción.*

Las disposiciones futuras de cualquier clase que impliquen variación en cualquiera de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si consideradas en su conjunto superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

**Artículo 10. Garantía personal.**

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en su retribución global por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

CAPITULO III

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 11. Composición comisión paritaria interpretativa del convenio.

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye una Comisión Paritaria, integrada por un máximo de seis miembros, tres designados por la Dirección de la Empresa y tres por el Comité de Empresa. Los componentes deberán ser elegidos entre los que miembros que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Artículo 12. Funciones.

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación del Convenio Colectivo, entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma. Dicha Comisión se considerará como la instancia previa que deberá emitir el correspondiente dictamen antes de acudir a las jurisdicciones competentes.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de siete días de antelación.

Resolverá por mayoría, en el plazo de siete días, a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13. Organización técnica y práctica.

- 1) De acuerdo con las facultades y atribuciones que según la legislación vigente corresponden a la Dirección de la empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.
- 2) También corresponde a la Dirección de la empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorización de funciones, de manera que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización industrial se concreten en una mayor productividad, en la que están asimismo interesados los trabajadores.
- 3) La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor idóneo por sus cualidades técnicas y profesionales, a cuyo fin se establece para el personal la obli-



gación de someterse a las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas. Informando de las mismas a la representación de los trabajadores.

- 4) Cuando la empresa tenga necesidad de cambiar operarios de un puesto a otro, se observarán, por el orden que se citan, las circunstancias siguientes:
 - 1.º Eficiencia y eficacia profesional.
 - 2.º Categoría laboral.
 - 3.º Haber ocupado el puesto con anterioridad.
 - 4.º Antigüedad.

Artículo 14. Valoración de puestos de trabajo.

- 1) La empresa, con el fin de establecer una remuneración lo más justa y estimulante posible, ha procedido a una valoración real de todos los puestos de trabajo ocupados por el personal obrero, informando al Comité de Empresa.
- 2) Este sistema de valoración de puestos de trabajo es el utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de nuestra industria.
- 3) Los trabajadores aceptan la Valoración de Puestos de Trabajo como sistema de retribución salarial.

Artículo 15. Revisión de las valoraciones.

Se consideran motivos de revisión de un puesto de trabajo ya valorado, los casos en que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Modificación sustancial de las condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.
- d) Variación de las condiciones ambientales.

La solicitud de revisión de un puesto de trabajo será dirigida por el trabajador a su jefe inmediato, haciendo constar las razones en que se basa su petición de revisión.

Las valoraciones de los puestos de trabajos las realizará el especialista de valoración designado por la empresa, con la participación y asesoramiento de un miembro del Comité de Empresa que este órgano designe.

Cuando un puesto de trabajo sea revisado o valorado en los casos de nueva creación, si supone un cambio a nivel económico superior, éste se abordará con efecto retroactivo al día en que se considere, una vez pasado el periodo de aprendizaje y experiencia, que el trabajador lo ha venido desempeñando de manera normal.

Si el periodo de aprendizaje y experiencia hubiera ya transcurrido en el momento de solicitar la revisión de valoración, se le abonará el nuevo nivel desde la fecha de solicitud.

**Artículo 16. Cambios de puestos de trabajo.**

- 1) Cuando un trabajador realice, durante una o más jornadas completas trabajos superiores a las funciones que habitualmente tiene asignadas, se le abonarán siempre los trabajos superiores.
- 2) Cuando por necesidades de la empresa el trabajador realice funciones de nivel inferior al que habitualmente tiene asignado, se le abonará el nivel considerado como habitual.
- 3) En el caso de que la petición de un trabajo de nivel inferior sea cursada por el propio trabajador, se le abonará el nivel inferior solicitado.
- 4) El trabajador que realice trabajos de nivel superior al que habitualmente tiene asignado durante un periodo superior a seis meses en un año u ocho durante dos años, se le asignará el nivel superior, siempre que no obedezca a sustitución de otro trabajador.

Artículo 17. Plan de Igualdad.

Está establecida una Comisión de Seguimiento que analiza periódicamente el alcance en el cumplimiento del Plan vigente.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 18. Devengo Salarial.

Todos los conceptos salariales contemplados en este convenio se entenderán devengados del 1.º de abril al 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 19. Salarios.

- 1) Los salarios por jornada completa se abonarán de acuerdo con la tabla de niveles salariales que se fijan en el Anexo I en los cuales se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios que no están determinados en este capítulo.
- 2) El salario se abonará en doce mensualidades a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.
- 3) La empresa realizará el pago por banco para todos los trabajadores.

Artículo 20. Antigüedad.

Los aumentos periódicos por años de servicio ininterrumpidos serán, por jornada completa y sin distinción de categorías, a razón de 444 € brutos/año por cuatrienio, repartidos en cada una de las doce mensualidades y gratificaciones extraordinarias de enero, abril, junio y noviembre.

En cuanto al personal Fijo Discontinuo, se regirá por su regulación específica.

Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias.

- 1) Se fijan cuatro gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad, denominadas enero, abril, junio y noviembre, respectivamente.
- 2) Estas gratificaciones están incluidas en el cómputo del Total Anual.

**Artículo 22. Horas extraordinarias.**

- 1) Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.
- 2) Las horas extraordinarias podrán también compensarse con descanso.
- 3) Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:
 - Mantenimiento.
 - Ausencias imprevistas.
 - Servicio de bomberos.
 - Puesta en marcha fábrica.
 - Periodos punta de producción.
 - Cambios de turno.

Artículo 23. Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje más de cuatro horas entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento nocturno que se fija en: 22,86 € brutos.

Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá: 11,43 € brutos.

En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

Artículo 24. Prima dominical y Festivos Oficiales.

- 1) Cuando sea necesario trabajar más de cuatro horas y hasta completar la jornada ordinaria, en Domingos y Festivos Oficiales, se abonará una cantidad, consistente en 20 € brutos.
- 2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá la cantidad de 10 € brutos.
- 3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

Artículo 25. Plus Absentismo.

Si el absentismo por los conceptos de Enfermedad, Accidente de trabajo, Licencias retribuidas, Permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, se sitúa entre el:

- 3,45 hasta el 3,94 % el personal obrero percibirá la cantidad de 0,56 € brutos por día efectivamente trabajado.



- 2,95 hasta el 3,44 % el personal obrero percibirá la cantidad de 0,95 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,45 hasta el 2,94 % el personal obrero percibirá la cantidad de 1,95 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 1,95 hasta el 2,44 % el personal obrero percibirá la cantidad de 3,88 € brutos por día efectivamente trabajado.
- Si el índice no supera el 1,94 %, la cantidad será de 5,84 € brutos por día efectivamente trabajado.

Si por parte de la Autoridad laboral, administrativa o judicial se determinara la modificación de este artículo, quedará suspendida su aplicación hasta que sea de nuevo negociado y acordado. Si la modificación fuera que para el cómputo del porcentaje de absentismo se eliminara algún concepto, se mantendrá el artículo si bien los porcentajes actuales quedarán reducidos en el porcentaje que el concepto eliminado hubiera tenido en el promedio de los últimos cinco años.

Artículo 26. Plus trabajos en Cámara Congelación.

- 1) Cuando se realicen producciones de salsas que hagan necesario que el personal asignado a la Sala de Preparación de Carnes y Verduras Congeladas, tenga que trabajar en la cámara de congelación, este personal percibirá un plus de 5,35 euros bruto, por turno o fracción trabajada.
- 2) Cuando el personal de Almacenes realice trabajos de descarga de producto congelado y su estiba en la cámara de congelación, percibirá un plus de 2,67 euros bruto, por cada camión que descargue.
- 3) Si la función fuera en tareas de mantenimiento o limpieza, este plus será de 2,14 euros bruto, por cada turno o fracción, siempre que la permanencia en la cámara de congelación fuera más de 30 minutos.

CAPÍTULO VI

JORNADA VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 27. Jornada.

- 1) La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.720 horas y 30 minutos anuales para el personal con jornada continuada y de 1.776 horas anuales para el personal con jornada partida.
- 2) El descanso en jornada continuada será de 15 minutos, los cuales no están incluidos dentro de la citada jornada como de trabajo efectivo.

Artículo 28. Vacaciones.

- 1) El personal tendrá derecho a una vacación anual de treinta días naturales.



- 2) Los trabajadores desde el año que cumplan cincuenta años de edad tendrán derecho a un día adicional de vacaciones; a dos días más desde el año que cumplan cincuenta y tres; a tres días desde el año que cumplan cincuenta y seis; y a cuatro días el año que cumplan cincuenta y nueve años de edad.
- 3) Desde el año que cumplan sesenta años de edad, los trabajadores tendrán derecho a treinta y siete días naturales de vacaciones.

Artículo 29. Licencias.

La empresa concederá a sus trabajadores licencia con retribución en los casos y por el número de días siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo: 3 días naturales, ampliables hasta un total de 5 días naturales cuando el trabajador necesite realizar algún desplazamiento superior a 100 Km.
- c) Por fallecimiento, accidente, o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos, padre o madre (de uno y otro cónyuge), nietos, abuelos o hermanos (de uno y otro cónyuge): 3 días naturales, ampliables hasta un total de 5 días naturales cuando el trabajador necesite realizar algún desplazamiento superior a 100 Km.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.
- g) Boda, Primera Comuni3n o Bautizo de un hijo, si no se celebra en un día festivo: 1 día natural.

Parejas de hecho:

Todo trabajador que tenga pareja de hecho y cumpla las condiciones pactadas entre empresa y comité, tiene derecho a disfrutar de los permisos recogidos en las letras b), c), cuando el causante de tales permisos sea su pareja o los familiares de su pareja enumerados en los citados puntos.

Para que una pareja pueda acogerse a estos derechos debe cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá haber comunicado a la empresa su situación, de pareja de hecho, mediante documento emitido por el registro de uniones de hecho existente en el ayuntamiento donde resida.
- Y deberán haber transcurridos un año desde que haya declarado dicha situación para acceder a la licencia correspondiente.

CAPITULO VII**PRESTACIONES SOCIALES****Artículo 30. Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento.**

En el momento de su jubilación a los sesenta y cinco años, la Empresa abonará a su personal la cantidad de 169,48 € brutos por año de servicio, con un mínimo de 2.542,20 € brutos.



También se abonará esta ayuda a los trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente.

Este mismo importe se abonará al personal que pase a la situación de Invalidez Permanente al causar baja definitiva en la Empresa o al cónyuge del trabajador que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 31. Obsequio Lactancia.

La empresa obsequiará a los hijos del personal, durante el primer año de vida, con 95,68 Euros brutos al mes, mientras esté vigente el contrato de trabajo.

Artículo 32. Ayuda por minusvalía.

La Empresa abonará la cantidad de 165,09 euros brutos mensuales a los hijos, familiares menores de edad a su cargo y cónyuge minusválidos a cargo del trabajador en situación de alta. Para la percepción de esta ayuda será indispensable que la situación haya sido reconocida por la Seguridad Social con un grado de disminución igual o superior al 33 %, percibiendo las prestaciones correspondientes.

Artículo 33. Obsequio de nupcialidad.

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 203,13 € brutos.

Artículo 34. Obsequio Navidad.

La empresa continuará entregando a su personal el obsequio habitual denominado de Navidad.

Artículo 35. Obsequio de Reyes.

La empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de uno y doce años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 45,69 € brutos.

Artículo 36. Obsequio por años de servicio.

1) La empresa obsequiará a su personal que cumpla veinticinco, cuarenta o cincuenta años de servicio en la siguiente forma:

25 años: 1.536 € brutos

40 años: 2.182 € brutos

50 años: 2.832 € brutos

2) En estas celebraciones serán también obsequiados con un reloj y un diploma.

Artículo 37. Ayuda durante el Servicio Militar.

Durante el tiempo que dure el Servicio Militar, el trabajador fijo percibirá mensualmente la cantidad de 203,13 € brutos en diez meses del año y en los meses de junio y Diciembre percibirá las gratificaciones de junio y Navidad correspondientes.

**Artículo 38. Premio de Fomento a la Natalidad.**

La empresa abona a su personal, con ocasión del nacimiento de cada hijo, o adopción de un menor de tres años, la cantidad de 4.786 € brutos. Si ambos padres prestan sus servicios a la empresa, el citado premio se abonará a uno solo de los progenitores (madre o padre, a su elección) y, en defecto de ésta, a razón del 50% a cada uno.

Artículo 39. Prendas de trabajo.

- 1) Los trabajadores recibirán para su uso las siguientes prendas:
 - a) Personal obrero: Dos cazadoras, dos pantalones y dos gorras al año.
 - b) Personal subalterno: Dos pantalones, dos camisas, dos cazadoras y dos gorras al año.
 - c) Personal Serv. Técnicos: Dos buzos y dos gorras.
- 2) La empresa facilitará al personal obrero el calzado reglamentario, adecuado a sus respectivas funciones.
- 3) La empresa mantendrá el servicio de lavandería para las prendas de trabajo en la forma que lo viene haciendo.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Legislación subsidiaria.

Para los conceptos no tratados en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

Segunda. Vinculación a la totalidad.

Ambas partes establecen que las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, acordando formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Por lo tanto, si la Autoridad Laboral o Judicial no aprobara alguna norma del mismo y, con ello, a juicio de cualquiera de las partes, se desvirtuase su contenido, será ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Negociadora, por lo que el convenio no entraría en vigor hasta tanto no se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o rectificación.

**Tabla Salarial 2012 (provisional)**

NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO COMPENSABLE	TOTAL DÍA	TOTAL MES	TOTAL SALARIO ANUAL	TOTAL GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS ⁴	TOTAL ANUAL
1	27,15	2,09	29,23	872,46	10.417,38	3.472,46	13.889,83
2	27,15	5,35	32,47	969,27	11.573,34	3.857,78	15.431,12
3	27,15	11,86	38,95	1.162,67	13.882,67	4.627,56	18.510,23
4	27,15	15,28	42,35	1.264,30	15.096,11	5.032,04	20.128,14
5	27,15	16,38	43,45	1.297,12	15.488,00	5.162,67	20.650,67
6	27,15	17,55	44,61	1.331,59	15.899,63	5.299,88	21.199,50
7	27,15	18,74	45,79	1.366,93	16.321,52	5.440,51	21.762,03
8	27,15	20,00	47,05	1.404,42	16.769,16	5.589,72	22.358,88
9	27,15	21,26	48,30	1.441,83	17.215,94	5.738,65	22.954,58
10	27,15	22,91	49,95	1.491,03	17.803,35	5.934,45	23.737,80
11	27,15	24,63	51,66	1.542,09	18.413,06	6.137,69	24.550,75



Anexo II

Tabla Horas Extraordinarias del personal Obrero 2012 (provisional)

NIVEL	Valor €
1	11,91
2	12,24
3	12,55
4	12,84
5	13,18
6	13,52
7	13,84
8	14,17
9	14,55
10	15,00
11	15,47



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9-D de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial de terrenos junto a las traseras de la c/ Soto y c/ Iglesias. (2012061477)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla de Sancho Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial



de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2012, se crea el artículo 240.1 Área de reparto y Sector SAU P-2 de las Normas Subsidiarias, quedando como sigue:

Artículo 240.1: Área de reparto y Sector SAU P-2.

— Definición:

Se define el artículo 240.1: Área de reparto y Sector SAU P-2 ubicados en terrenos de propiedad pública, incluidos en la "Zona II: Residencial Ensanche". Para el desarrollo del



sector se definirá una única Unidad de Actuación UA-16, cuya delimitación corresponde con el límite del sector. Se desarrollará mediante Plan Parcial, dado el alcance limitado de los estudios de detalle, de acuerdo con el artículo 73 de la LSOTEX, y conforme a las determinaciones genéricas que el presente artículo establece.

Se define como Área de reparto y Sector SAU P-2 de aquí en adelante.

— Situación:

Área ubicada y delimitada en los planos de ordenación que al este y al sur limita con las traseras de viviendas en c/ Soto y c/ Iglesia, en el resto de lindes limita con fincas rústicas a las afueras del municipio.

— Superficies estimadas:

Área de reparto y Sector SAU P-2

Unidades de actuación:UA-16

Superficie total:.....1.940 m²

Viario:670 m²

Aparcamientos (artículo 28b. REPLANEX y artículo 74 LSOTEX

Reserva de 1 plaza por cada 100 m² de edificación residencial y las adecuadas para el resto de los usos.

Al menos 0.5 plazas por cada 100 m² edificados14 plazas

Dotaciones públicas (artículo 28b. REPLANEX y artículo 74 LSOTEX):

Reserva mayor del 35 % del techo edificable de uso residencial475,30 m²

- De los cuales, como mínimo se destinarán a zonas verdes el 15 % del techo edificable y el 10 % de la superficie neta de actuación (artículo 74 LSOTEX)204 m²

- Por lo tanto el resto de superficie se destinará a equipamientos:.....271,3 m²

Aprovechamiento medio:.....0,7 m²/m²

Aprovechamiento del sector:1.358 m²

Cesión al Ayuntamiento:.....135,8 m²

Número de viviendas estimadas según lo establecido en el artículo

105.1.b del REPLANEX, todas de protección pública:9 viv.

Ocupación máxima:85 %

Alturas:PB+1

— Condiciones de Usos, Edificabilidad e Intensidades:

Los usos derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas Particulares de la Zona II: Residencial Ensanche. Artículo 191: Condiciones de Usos Pormenorizados, del título V de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez:



1. Uso global: Residencial.

2. Usos pormenorizados Permitidos:

- Uso Característico, art. 98.1 RDL 1/1992:
 - Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.
- Usos Compatibles:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Terciarios.

De acuerdo con el artículo 144 de las Normas Subsidiarias se permitirán Industrias en sus Categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.

- Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m². Y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

3. Usos pormenorizados Prohibidos:

- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial, Edificación Aislada, Abierta, en Hilera y con Patio de Manzana. Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.

La edificabilidad según el artículo 74 LSOTEX y el artículo 192: Condiciones de Edificación, del título V de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez, no podrá superar 0,70 m²/m² en municipios con población de derecho comprendida entre 2000 y 25000 habitantes.

Se tendrá en cuenta, además, por su cercanía a la Iglesia, la construcción deberá armonizar con dicho edificio, debido a su carácter artístico y patrimonial, según el artículo 159 del capítulo VII: Condiciones estéticas de composición y de protección de edificaciones y conjuntos urbanos de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez.



Altura edificación:

- AlturasPB+1

Ocupación:

- Ocupación máxima:85 %

Densidad máxima estimada:

- No podrá superar 50 viv/ha en municipios con población de derecho comprendida entre 2000 y 25000 habitantes según el art. 74 LSOTEX.

Capacidad estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

- Número de viviendas estimadas:9 viv.

— Ordenación, Condiciones de Urbanización y de Edificación:

Cesiones establecidas:

Se deberá ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios.

Además, se deberá ceder el 10 % del aprovechamiento resultante del Sector en que se encuentre la finca.

— Sistema de Gestión:

En el caso de la presente modificación y según lo establecido en el artículo 105.1.b del APLANES, al tratarse de la modificación de un planeamiento anterior se destinará el total del aprovechamiento a vivienda de protección pública.

— Sistema de Actuación:

El sistema de actuación preferente será el de compensación y si este no fuese viable, en alguna estancia el de cooperación.

— Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Este Área de reparto y Sector requerirá como instrumento de desarrollo un Programa de Ejecución y como instrumento de planeamiento, la elaboración y tramitación del correspondiente Plan Parcial, dado el alcance limitado de los estudios de detalle, de acuerdo con el artículo 73 de la LSOTEX.

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria, que consiste en rectificar la limitación de suelo urbano, para corregir los errores detectados en el refundido de las modificaciones anteriores. (2012061476)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Guijo de Coria no dispone de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18 de octubre, DOE de 20-10-2010).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de agosto de 2012, se modifican los artículos 2.6, 4.1 y 4.2, quedando redactados como sigue:

Artículo 2.6.

En Suelo Urbano comprendido en la presente delimitación, no podrá edificarse mientras no se cumplan las siguientes determinaciones:

- a) Merecer la calificación de solares, por contar con los servicios de abastecimiento de aguas, evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica y acceso rodado en la vía a la que la parcela dé frente.
- b) Estar comprendido, dentro de superficies edificables, es decir, no formar parte de vías, espacios públicos o zonas verdes no susceptibles de edificación privada.

Artículo 4.1. Tipologías edificatorias.

- a) Se permiten tipologías de manzana cerrada con o sin patio de manzana, edificación abierta, así como los de edificación unifamiliar en parcela propia, aislada, pareada, en hilera o agrupadas cada una de ellas de acuerdo con las alineaciones y demás características señaladas en el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
- b) La edificación de manzana cerrada con patio de parcela, entendiéndose por tal aquella cuya edificación, con un fondo máximo de 20 metros, medidos desde la alineación de la calle, ocupa todo o parte de la parcela, dispondrá de patios interiores con fines de iluminación y ventilación.

En el caso en que la edificación no ocupase la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corralón para almacenamiento, huerto familiar o similar, en ningún caso el cerramiento del mismo podrá exceder de 3 metros de altura.

- c) La edificación en manzana cerrada con patio de manzana tendrá las siguientes delimitaciones:
 - Dimensiones del patio de manzana; el diámetro del círculo inscrito en la planta no será menor de vez y media la altura de la edificación, mínimo de 9 metros.
 - Dicho patio deberá ser una superficie continua perteneciente a la misma parcela, sin que pueda cubrirse en forma alguna.
 - La alineación interior de la edificación con fachada a ese patio se fijará como máximo a 20 metros de la calle.
- d) Tipologías edificatorias en la zona M02-Las Eras.

Se contemplan únicamente tres tipologías edificatorias: unifamiliar aislada, unifamiliar pareada y unifamiliar en hilera.

Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas se entenderán referidas a los mínimos expresados en el siguiente cuadro:

TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE	FACHADA	FONDO
Unifamiliar Aislada	400 m ²	16 m	25 m
Unifamiliar Pareada	312,5 m ²	12,5 m	25 m
Unifamiliar en Hilera	212,5 m ²	8,5 m	25 m

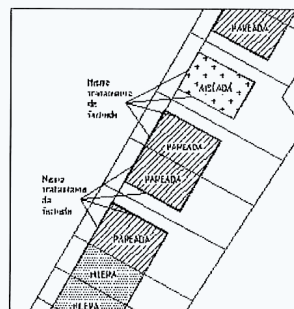
En todas las parcelas habrá de mantenerse una alineación libre de edificación de 4,00 m respecto del vial, que se dedicará a jardín delantero o acceso a la vivienda.

En edificación aislada y pareada, a todas las fachadas vistas se les aplicará el mismo tratamiento exterior que a la fachada principal del edificio, no pudiendo quedar ninguna con un tratamiento de medianera (Anexo 1). Los retranqueos con respecto a los linderos en estas tipologías se harán con una medida mínima de 3,00 metros libres (Anexo 2).

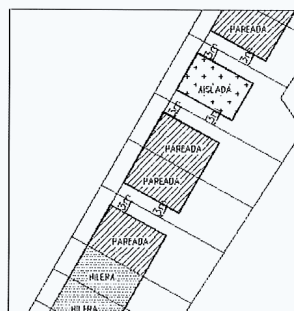
La tipología edificatoria de unifamiliar en hilera sólo será de aplicación en parcelas intermedias, siempre que en los extremos se remate con edificación pareada. Así mismo será de aplicación este criterio si se intercalan unifamiliares aisladas, o incluso pareadas, debiendo coincidir en el primer caso los linderos libres de las aisladas con los linderos libres de las pareadas, y en el segundo caso además sólo podrán construirse edificaciones pareadas si hay acuerdo mutuo por parte de los propietarios colindantes para hacer coincidir las medianeras (Anexo 3).

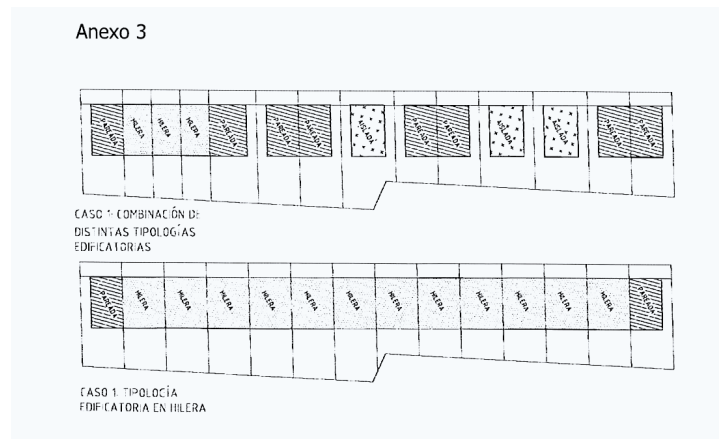
ANEXOS EXPLICATIVOS Y ORIENTATIVOS.

Anexo 1



Anexo 2





Artículo 4.2. Condiciones suplementarias de los tipos de edificación.

- a) Alineaciones: Deberán mantenerse estrictamente las alineaciones fijadas en el plano correspondiente.
- b) Medianeras: Todos los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior serán tratadas como fachadas, quedando prohibido la impermeabilización de las mismas con materiales bituminosos en colores oscuros a menos que estos sean recubiertos y blanqueados.
- c) Voladizos: Se permiten voladizos sobre las alineaciones de las calles con las siguientes capitulaciones:
 - En calle de ancho menor o igual a 8 metros no se autorizarán salvo que el carácter típico de la calle justifique su construcción, siendo su dimensión como máximo el valor medio dominante.
 - En las calles de ancho superior a 8 metros el vuelo máximo será inferior al 10% del ancho de la calle.
 - Quedarán remetidos 0,15 metros sobre el exterior del bordillo del acerado en cualquier caso.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Biotrán Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia. (2012061469)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 46, de 7 de marzo de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4642, punto 2, correspondiente al apartado -a-

Donde dice:

“La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5 y R13, relativas a “reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos”, “reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas” y “almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12”, respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados”.

Debe decir

“La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R3, R4, R5 y R13, relativas a “reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)”, “reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos”, “reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas” y “almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12”, respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados”.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución a la entidad "Ecotahona del Ambroz, S. Coop. Especial". (2012082898)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución denegatoria sobre calificación e inscripción de la certificación de fecha 29 de junio de 2009 relativa a los acuerdos de asamblea general de 25 de junio de 2009.

Sociedad: Ecotahona del Ambroz, S. Coop. Especial.

N.º de Inscripción: EXT-567

Domicilio: C/ Las Olivas, n.º 122.

Localidad: 10740, Aldeanueva del Camino (Cáceres).

El texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de la Sociedad Cooperativa durante el plazo de diez días desde la presente publicación, en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo, sita en avenida de Extremadura, n.º 43 de Mérida (Badajoz).

La resolución no pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de septiembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



ANUNCIO de 10 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución relativa al acuerdo de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura a la entidad "S. Coop. Lavanba Cáceres". (2012082899)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Fecha: 15 de junio de 2012.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-956; Hoja Personal 898, Tomo XIX; Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas.

Sociedad: S. Coop. Lavanba Cáceres.

Domicilio: Polígono Industrial Las Capellanías, parcela 115.

Localidad: 10005, Cáceres.

El texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de la Sociedad Cooperativa durante el plazo de diez días desde la presente publicación, en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo, sita en avenida de Extremadura, n.º 43 de Mérida (Badajoz).

La resolución no pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de septiembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Expte.: AT-10/8423-1. (2012082906)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 5 de septiembre de 2012, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en "Modificación de línea 220 kV D/C, E/S línea Almaraz-Guijo-Gabriel y Galán entre los apoyos 20 y 24 en el término municipal de Malpartida de Plasencia", se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
Clímaco Morán Tomé	14	182	Malpartida de Plasencia
Tomás Clemente Martín y Antonio Martín Durán	14	85	Malpartida de Plasencia
Emilia Carlos Serrano	14	86	Malpartida de Plasencia
Juana Muñoz Fernández	14	89	Malpartida de Plasencia
M ^a Belén y Esther Canelo Fernández	14	90	Malpartida de Plasencia
Felipe Antonio González	14	97	Malpartida de Plasencia
Eugenio Mateos Fernández.	14	110	Malpartida de Plasencia
David Pereira Mora	13	107	Malpartida de Plasencia
María Pastor Mateos	13	112	Malpartida de Plasencia
Gervasio Canelo García y Gervasio Canelo Oliva	13	290	Malpartida de Plasencia
Juana García García	13	289	Malpartida de Plasencia
Eustaquio Tejeda Rodríguez	13	287	Malpartida de Plasencia
Ernestina Rodríguez García	10	296	Malpartida de Plasencia

Cáceres, a 18 de septiembre de 2012. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones públicas para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 25 de noviembre de 2011. (2012082997)

El Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE núm. 3, de 5 de enero de 2011), establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este Decreto ha sido modificado mediante el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) con el fin de adaptarlo a las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las citadas convocatorias, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste esencialmente, en la modificación del expediente de gasto previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2011 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre), se aprobó convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya vigencia se extiende inicialmente hasta el 30 de octubre de 2012 y en la que el volumen total de créditos autorizados ascendía inicialmente a 5.000.000 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2012, en la aplicación presupuestaria 1440242A47000. Dicho crédito ha sido ampliado en dos ocasiones, en virtud de sendos anuncios de fechas 16 de abril y 18 de julio de 2012, publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 9 de mayo (DOE núm. 88) y de 30 de julio (DOE núm. 146) respectivamente, resultando que durante la vigencia de la presente convocatoria, el importe del crédito total destinado a financiar el programa de fomento del autoempleo asciende a 13.456.000 €.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y que existen disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo tercero, se ha procedido a ampliar el crédito consignado en los proyectos de gasto 200019003005100 "Rentas de inserción para autónomos y 200319003000200 "Ayudas a la



incorporación del autónomo colaborador", de la aplicación presupuestaria 1440242A47000 y, una vez informados favorablemente por la Intervención General con fecha de 28 de septiembre de 2012, procede a identificarse el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El importe total de los créditos autorizados destinados a la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se amplía en 2.388.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, ejercicio presupuestario 2012 y de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa I: Proyecto de gastos:

- 200019003005100 "Rentas de inserción para autónomos", por importe de 2.085.000 €.

Programa II: Proyecto de gastos:

- 200319003000200 "Ayudas a la incorporación del autónomo colaborador" por importe de 303.000 €.

Resultando que el crédito total de la convocatoria asciende a un total de 15.844.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, que se distribuye del siguiente modo:

Programa I: Proyectos de gastos:

- 200019003005100 "Rentas de inserción para autónomos", financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de 12.085.000 €.
- 200814005000300 "Promoción del empleo autónomo", por importe de 2.000.000 €.

Programa II: Proyecto de gastos:

- 200319003000200 "Ayudas a la incorporación del autónomo colaborador", financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de 1.759.000 €.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061535)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente Anteproyecto de Ley

**ACUERDO:**

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que la presente Ley entre en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Anteproyecto de Ley será de 10,00 horas a 14,00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, a 5 de octubre de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 27 de septiembre de 2012 sobre subasta pública de cincuenta y dos vehículos calificados en la categoría de "rodaje con reparación", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012083033)

Detectado error en el Anuncio de 27 de septiembre de 2012 sobre subasta pública de cincuenta y dos vehículos calificados en la categoría de "rodaje con reparación", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 191, de 2 de octubre de 2012, en cuanto al tipo de combustible de dos de los vehículos que salieron en dicho anuncio, se realiza a continuación dicha corrección.

N.º LOTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA 1º MATRICULACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	KILOMETROS	TIPO LICITACIÓN	FIANZA PROVISIONAL
5	Peugeot	306 Break Boulevard 1.6	7094-BJP	22/05/2001	GASOLINA	96.439	808,18 €	16,16 €
31	Volvo	S60 D.4 Momentum 170	0621-DJH	12/04/2005	GASOLINA	316.219	3.942,70 €	78,85 €



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º 04577. (2012082865)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de archivo por desistimiento del expediente de renta básica de emancipación que se relaciona en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 13 de septiembre de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
04577	Juan Luis Caldito Ruíz	C/ Ronda del Matadero, 20, 1.º A - 10005 Cáceres

• • •

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación. (2012082868)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución por la que se suspende el derecho a la renta básica de emancipación en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 13 de septiembre de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100550609L	Antonio Jesús Gómez Perujo	C/ Río Guadalquivir, 11 Bajo - 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres)
RBE0101010100668010H	Adriana Paula Muntean	C/ Margarita de Iturralde, 38-B-3.º D - 10200 Trujillo (Cáceres)
RBE0100010100695310G	Faiza Jaibi	C/ Fernando Calvo, 3-1.º B - 10600 Plasencia (Cáceres)

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0068-12-4, en materia de carreteras. (2012082897)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del procedimiento sancionador n.º 0068-12-4 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: "Pozos de sondeo Sequeira, SL".

Último domicilio conocido: Avenida de Cervantes, 45, 10136, Cañamero (Cáceres).

Expediente sancionador n.º 0068-12-4, seguido por los siguientes hechos: "Colocación de publicidad adherida a poste señal reglamentaria de tráfico", en la Carretera EX-208, pk 43+050, margen izquierda.

Contenido de la Resolución:

- Resolución sancionadora contra "Pozos de sondeo Sequeira, SL", con imposición de una sanción consistente en multa de 1.502,54 euros.
- Exigir a "Pozos de sondeo Sequeira, SL" que proceda a la reposición de las cosas a su estado anterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución sancionadora, apercibiéndole que incumplido lo ordenado, podrá procederse por el Servicio de Infraestructuras Viarias a imponerle multas coercitivas, reiterables cada mes y cuyo importe no superará el 20% de la multa correspondiente a la infracción cometida, y que en caso de no efectuar lo ordenado en el primer plazo fijado o en los nuevos plazos concedidos en las multas coercitivas, la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria a cargo del infractor de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y



Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 18 de septiembre de 2012. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012082907)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de las provincias de Badajoz y de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 27 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ

ANEXO

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7293/0006	FP	GARCÍA SOISA	NATALIO	GRECIA N.º 4 ESC. 2 2.º B	BADAJOZ
7209/0003	FP	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CANDELO	MATACHEL N.º 5 2.º B	DON BENITO
0958/0160	FP	NAVARRO PÉREZ	MIRIAN	TRAV. LUIS ALVAREZ LENCERO N.º 4 3.º A	MÉRIDA
7133/0101	FP	GIL GONZÁLEZ	LUIS	AVD. PORTUGAL PTAL 19 2.º A	MÉRIDA
7023/0117	FP	BELMONTE FLORES	MARÍA CATALINA	AVDA GABRIEL Y GLAN N.º 7 BAJO B	PLASENCIA
7023/0124	FP	CÁCERES GONZÁLEZ	ÁNGEL	AVD. GABRIEL Y GALÁN N.º 6 BAJO B	PLASENCIA
0926/0049	FP	CORRALES REBOLLO	HILARIO	AVD. VIRGEN DE ARGEME N.º 49 PTAL 1 1.º A	CORIA
7290/0026	FP	SÁNCHEZ PAVÓN	MARÍA TRINIDAD	MINA DE LA JAYONA N.º 2 3.º B	CÁCERES

Nota: FP Falta de pago



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de hidrocarburos, promovido por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, en el término municipal de Mérida. (2012082826)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de almacenamiento de hidrocarburos, promovido por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz) podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

4.5.a) Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento de productos petrolíferos y biocombustibles con una capacidad de almacenamiento unitaria mayor a 300 metros cúbicos.

— Actividad:

La instalación industrial está destinada al almacenamiento y distribución de hidrocarburos. El aprovisionamiento de la instalación se realiza en su totalidad a través del oleoducto y la expedición de productos se efectúa en su totalidad mediante camiones cisterna en cargadero de carga inferior de 4 isletas.



La capacidad de almacenamiento es de 68.611 m³, distribuidos en tanques de almacenamiento.

Los productos clase B1 (Gasolinas), se encuentran almacenados en tanques verticales de techo fijo con pantallas flotante.

Los productos C (Gasóleos), se encuentran almacenados en tanques verticales atmosféricos de techo fijo.

Cada compartimento está aislado por muretes de hormigón y tienen un desnivel hacia un punto bajo que permite la evacuación de las aguas pluviales.

— Instalaciones y equipos:

- Tanques de almacenamiento:

N.º TANQUE	CAPACIDAD M ³	PRODUCTO	TECHO	ASPIRACIÓN FLOTANTE
003	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
004	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
006	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
007	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
005	4.389	GNA-98	P. Flotante	NO
009	8.482	GO A	Fijo	SI
011	8.482	GO A	Fijo	SI
010	8.482	GO 2000	Fijo	SI
013	2.412	GO C	Fijo	SI
014	2.412	GO C	Fijo	SI
80	528	CL	P. Flotante	NO
90	528	CP	Fijo	SI
008	2.412	GNA 98	P. Flotante	NO
012	8.482	GO A	Fijo	SI
015	4.389	GO 2000	Fijo	SI

- Sistema de protección y defensa contra incendios.
- Red de aguas hidrocarburadas y pluviales.

— Ubicación:

Polígono Industrial "El Prado", junto al tramo común de las dos autovías, A-5 y A-66. El complejo industrial cuenta con 124.000 m², de los cuales 76.600 m² están ocupados por la instalación industrial.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones ante la DG-MA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el



plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de maduración de lodos de depuradora, promovido por Finca La Estacada, SL, en el término municipal de Olivenza. (2012082829)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de balsa de maduración de lodos de depuradora, promovido por Finca la Estacada, SL, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Decreto 81/2011: 9.1. del Anexo II relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación de residuos, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".
- Actividad: El proyecto consiste en la implantación de un sistema de gestión de lodos de depuradora. La cantidad de lodos a tratar será de unas 90 Tm/mes, y las operaciones de valorización se desarrollarán sólo durante los meses de abril a septiembre.

El proceso de valorización de los lodos a tratar consistirá en hacer perder a los mismos un 15 % de la humedad contenida en el material de entrada, a fin de obtener un producto estabilizado, de pH neutro, cuyo destino final será su uso como abono orgánico.

- Ubicación: La actividad se ubicará en la parcela 3 del polígono 23 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Para el desarrollo de la actividad proyectada, se dispondrá de:
 - Balsa de maduración de lodos, consistente en una estructura realizada con bloques de hormigón vibrado, rellenos con mortero. Estructura de 50x25 metros en planta y 5 metros de altura.
 - Tractor de 160 Ctv.
 - Cuba con capacidad para 20.000 litros.
 - Pala cargadora.
 - Remolque repartidor con capacidad de 16.000 Tm.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de hoja de aprecio elaborada por el beneficiario en el expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kv, para la evacuación de la energía generada por planta termosolar, siendo los términos municipales afectados Badajoz y Olivenza. Expte.: GE-M/26/08. Expediente expropiatorio: EXP-AT/01/11. (2012082851)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de la "Pieza separada: hoja de aprecio, expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kV, para la evacuación de la energía generada por planta termosolar, siendo los términos municipales afectados Badajoz y Olivenza, expediente GE-M/26/08; Expte. expropiatorio: EXP-AT/01/11", se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante este anuncio se notifica a los afectados que se detallan a continuación, la hoja de aprecio elaborada por el beneficiario en la cual se determina el justiprecio de los bienes y derechos afectados en el expediente de referencia.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS			
PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Ángel Carrasco Peña	218	6	BADAJEZ
	218	7	BADAJEZ
	137	24	BADAJEZ
Antonio Carrasco Peña	137	11	BADAJEZ
	137	12	BADAJEZ
Soledad Carrasco Peña	137	22	BADAJEZ

En cumplimiento del artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, disponen de un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de esta publicación para consultar la hoja de aprecio elaborada por el beneficiario y manifestar si la aceptan o la rechazan.

Para ello, los interesados podrán comparecer para conocer el contenido de la documentación, de conformidad con el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Servicio de Generación de Energía Eléctrica), sita en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

En caso de rechazo, tienen derecho a formular alegaciones utilizando los métodos de valoración que estimen más adecuados, y a aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar esta valoración.

Por otra parte, se les comunica que, en caso de que no acepten el precio ofrecido, o no presenten respuesta en el plazo citado, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación



Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se enviará el expediente de justiprecio al Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quien procederá a resolver sobre el justiprecio de los bienes y derechos objeto de la expropiación.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0119/C, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2012082854)

No habiendo sido posible notificar el trámite de audiencia del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 11 de julio de 2012, por la que se acuerda dar trámite de audiencia en relación al Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 0119/C abierto a nombre de Cuna Productos Extremeños, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica dicho trámite de audiencia cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Lo que se notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13301/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2012082856)

No habiendo sido posible notificar el trámite de audiencia del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 6 de agosto de 2012, por la que se acuerda dar trámite de audiencia en relación al Registro de Operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13301/P abierto a nombre de María Dolores López de las Heras, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica dicho trámite de audiencia cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Lo que se notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º FA 16/2011, en materia de fraude agroalimentario. (2012082877)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que obra en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

**ANEXO**

Expediente: FA 16/2011.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Fraude agroalimentario. Infracción administrativa de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado en relación con el art. 15 del Reglamento (CE) n.º 1967/2006 de 21 de diciembre en cuanto al incumplimiento de las tallas mínimas y art. 4 del RD 121/2004, de 23 de enero, sobre identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos en cuanto a la falta de etiquetado.

Denunciado: D. Pedro Quintana Pinilla.

Último domicilio conocido: C/ Hornos de Medina n.º 8, CP 06007 Badajoz.

Tipificación de la infracción: Artículo 99 de la Ley 3/2001 citada, sancionable en virtud de lo previsto en el artículo 102.2 del mismo texto legal.

Sanción: De 602 euros.

Órgano competente para resolver: La Jefa del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La presente resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2012082852)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).



Mérida, a 17 de septiembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2011/176	JOSÉ ANTONIO DURÁN BORRELLA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CÁCERES
LEP 2012/70	MARÍA LUISA MORENO NAVARRO	ACUERDO DE INICIO	TALAYUELA
LEP 2012/91	FRANCISCO MONCADA MÉNDEZ	ACUERDO DE INICIO	ALMONTE
LEP 2012/93	JOSE ANTONIO MONCADA LAGARES	ACUERDO DE INICIO	ALMONTE
LEP 2012/98	RUBÉN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ACUERDO DE INICIO	MÉRIDA

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/10/0049/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores. (2012082853)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/10/0049/12/1, abierto al amparo del Decreto 59/2012, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D. Eric Barquero Vivas, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/10/0049/12/1.



Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art.º 42 de la Ley 30/92 (RJAP-PAC).

Documentación a enviar:

Ayudas para la primera instalación:

- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un período de 5 años, donde se refleja en el término municipal, superficie, polígono y parcela. (En caso de no coincidir el arrendador con el titular catastral, acreditar la propiedad de la parcela arrendada).

Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma. (Escritura).

En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc...).
- Ofrecimiento de venta de ganado, especificando número de cabezas y precio por cabeza.
- Contrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones, instalaciones, máquinas y equipos que forman parte de la explotación indicando la superficie, capacidad, ubicación, dimensiones, potencia, etc. En caso de ser el propietario, documento que lo acredite.

Observaciones:

- Los presupuestos solicitados se refieren a dos más, de la sala de ordeño.
- El ofrecimiento de venta solicitado se refiere a las 100 cabezas de ganado caprino.
- Acreditar la propiedad de las parcelas por parte del arrendador.
- Contratos de arrendamiento o cesión, tanto de las instalaciones como de los equipos de producción, expresados en el plan empresarial.

Por lo que se notifica a Eric Barquero Vivas el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Asimismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

EDICTO de 28 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. (2012ED0339)

Habiéndose iniciado por esta Mancomunidad de Municipios Zona Centro, expediente de modificación de sus Estatutos, según acuerdo adoptado por la Asamblea General el día 28 de septiembre de 2012, con la finalidad de adaptarlos a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la mancomunidad y en cada uno de los municipios que la integran. Los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.b de la citada Ley.

Miajadas, a 28 de septiembre de 2012. El Presidente, FRANCISCO MORENO GÓMEZ.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2012082926)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, el Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto convoca elecciones para la Asamblea General y Presidente de esta Federación. El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el 8 de octubre de 2012, día en el que se convocan elecciones, en la Dirección General de Deportes (c/ Adriano, n.º 4 de Mérida) y las sedes de la Federación Extremeña de Baloncesto (avda. Adolfo Díaz Ambrona s/n. "Pabellón Juancho Pérez" de Badajoz y avda. Pierre de Coubertin, s/n., Pabellón Multiusos de Cáceres).

Cáceres, a 26 de septiembre de 2012. El Secretario de la Federación Extremeña de Baloncesto, JORGE SANTOS PULIDO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es